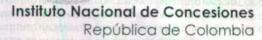




OTROSÍ NO. 002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. GG-P-DIQUE-060-2004 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

Entre los suscritos JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación, nombrado mediante Resolución 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 de la misma fecha, debidamente facultado mediante Resolución 065 del 1° de febrero de 2005, quien para los efectos del presente contrato se llamará el INCO, por una parte y de la otra JUAN CARLOS LEMAITRE VÉLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.184.590, actuando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para los efectos de este Otrosí se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. GG-P-DIQUE-0060 del 5 de octubre de 2004, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el Instituto Nacional de concesiones -INCO- y la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., suscribieron el contrato de concesión portuaria No. GG-P-DIQUE-0060 del 5 de octubre de 2004, con el objeto de: "... Ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta de éste..." 2. Que la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., mediante comunicación No. 016755 del 9 de noviembre de 2005, solicitó la modificación de las condiciones del contrato de Concesión Portuaria GG-P-DIQUE-0060 del 5 de octubre de 2004. 3. Que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, mediante Resoluciones 437 del 3 de octubre de 2008, y 547 del 9 de diciembre de 2008, concedió permiso para cambiar las condiciones del contrato de concesión otorgado a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., por Resolución 239 del 10 de febrero de 2004. 4. Que mediante otrosí No. 01 del 5 de junio de 2009 al contrato de concesión portuaria No. GG-P-DIQUE-060-2004, se modificaron las condiciones del contrato de concesión Portuaria GG-P-DIQUE-060-2004 en los términos de las Resoluciones Nos. 437 del 3 de octubre de 2008, en relación con el nuevo plan de inversiones; la incorporación de una nueva clase de carga (hidrocarburos) y la modificación de la contraprestación que se paga a la Nación. 5. Que de conformidad con el PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA OCTAVA del otrosí No. 01 del 5 de junio de 2009 entre el INCO y el CONCESIONARIO, se estableció que el Plan de Inversiones aprobado no podrá ser modificado sin la autorización previa y escrita del Instituto Nacional de Concesiones -INCO- o quien haga sus veces, quien lo hará previa valoración técnica y financiera. 6. Que mediante oficio radicado en el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, bajo el No. 2009-409-024210-2 del 11 de Noviembre de 2009, el Gerente General de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., allegó el informe técnico de los trabajos a





OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. GG-P-DIQUE-060-2004 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

ejecutar en la vigencia del 2009, agregando además que por razones del movimiento portuario dichos trabajos se realizarán en el mes de diciembre del año 2010; adicionalmente, informa en su escrito que los "...trabajos propuestos para el año 2009, presenta unas modificaciones con respecto al Plan de Inversiones aprobados, en el sentido que se adelantan en la fecha de ejecución algunos trabajos, se aplazan otras actividades y se realizan nuevas actividades, producto de la dinámica de las operaciones portuarias". 7. Que de la evaluación técnica y financiera contenida en las comunicaciones internas Nos. 2010-409-005308-2 del 9 de marzo de 2010 y 20103030012543 del 10 de marzo de 2010, se concluye: a) Después de revisado el plan de inversión propuesto se llega a la conclusión que los montos que se invertirán son iguales a los inicialmente suscritos en el otrosí No 01 del contrato de concesión portuaria No GG-P-DIQUE-060-2004 y que las modificaciones propuestas solo tienen como objetivo adelantar en el tiempo la mayoría de inversiones. Por esta razón desde el punto de vista técnico, la solicitud presentada por LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. es viable. debido a que la propuesta de modificación propenden mejorar la seguridad de las operaciones terrestres y Marítimas en un menor tiempo del que se tenía previsto, sin afectar los montos de inversión, tal y como se menciona en el memorando interno 2010-409-005308-2 del 9 de marzo de 2010. b) El plan de inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria del Dique S.A., indica un valor presente neto mayor (US\$11.212 adicionales) que el valor presente neto del plan de inversiones contractuales plasmado en el Otrosí No. 01 al contrato de concesión portuaria No. GG-P-DIQUE-060-2004, por lo tanto financieramente es viable la aceptación de la modificación del plan de inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria del Dique S.A. 8) Que una vez realizada la evaluación técnica y financiera de la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO, se considera viable la modificación del Plan de inversiones. 9) Que previas las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la cláusula octava del Otrosí 01 del 5 de junio de 2009 al contrato de concesión portuaria No. GG-PDIQUE-060-2004, la cual quedará así: VALOR DEL PLAN DE INVERSIONES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS. De acuerdo con el presupuesto y documentación presentada en la solicitud de modificación, el monto total del Plan de Inversiones, que el CONCESIONARIO realizará durante la concesión portuaria ascienda a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES (USD \$ 448.715), teniendo como referencia precios corrientes, de acuerdo con la solicitud presentada por el peticionario el día 11 de Noviembre de 2009 a través del radicado No. 2009-409-024210-2, la cual forma parte integral del presente Otrosí; quedando como se describe a continuación:





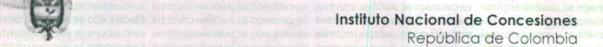


OTROSÍ NO. 002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. GG-P-DIQUE-060-2004 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

DESCRIPCION	COSTOS (US\$)	Costo por año de la concesión en USD							
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
construcción de 30 ml de muelle marginal	151.818	MITTIETO N MITTIETO SA MISTINUTON	MONAL THE CO	WEELDHIN MESSASI MESSA	TENTON CONTROL OF	TOTAL OF COM	61.000	80.000	10.818
Dragado para la ampliación del muelle	50.000	TRIU	in DIA	25,000	25.000	ION TO	Bendark Borel III	entercura	
Sistema Contra incendio	130.000	130.000	MINICO		MENTAL PAR	PINCO	DENICHE IN	manantika manantika	and IMS
Defensas Marinas	7,568	remutor	(COMPLETE	7.568	umili in we	Marine col		III I I I I I I I I I I I I I I I I I	MALES LO
Protección catódica muelle	41.860	Mathydo N	ETONE III O	10.000	31.860	IONAL IN EAS	CANDARD IN	TITLE NOON	INVESTIGATION
Bitas de amarre	22.230	in minus 16	Lawy In D	17.297	ionimisk.	roxle gren	Silver I	minuse.	4.933
iluminación del muelle	15.646	November 1	EDONAL III: O	15.646	KELITINI DAME	DWT TIT COV	DESIGNATION OF THE PARTY OF THE	Municipality (2)	HULLE CO
Muros de Contención	29.593	Lagrictory	CHOILE IN C	14.796	14.797			mno Ac	Well of
TOTAL INVERSIONES US\$	448.715	Neutrinosi Neutrinosi	KNOWN THE O	mcg.	ETTUTO NE	OIALDI COI IGIALGEOGI	INCO		NACES OF
TOTAL INVERSIONES ANUAL US\$	CONTRACTOR	130.000	KLOWE DE O	90.307	71.657	CHALLER CON	61.000	80.000	15,751
INVERSION ACUMLADA US\$	NE ZAN	130.000	130.000	220.307	291.964	291,964	352.964	432.964	448.715

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Plan de inversiones propuesto aprobado no podrá ser modificado sin la autorización previa y escrita del Instituto Nacional de concesiones -INCO- o quien haga sus veces, quien lo hará previa valoración técnica y financiera. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La ejecución del Plan de inversiones se debe desarrollar conforme al Cronograma autorizado a través del presente Otrosi. PARÁGRAFO TERCERO.- Siempre debe existir previa autorización escrita del INCO para iniciar la ejecución de las obras, para ello el CONCESIONARIO presentará con la debida antelación al INCO los diseños definitivos de ingeniería en detalle para cada ítem aprobado. Esta autorización se emitirá a través de comunicación oficial del INCO, que suscribirá el Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces, y enviará al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., o quien haga sus veces, y enviará al representante legal de la Sociedad Portuaria vía correo certificado. PARÁGRAFO CUARTO.- La SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., manifiesta que ha valorado los riesgos inherentes a las obras del plan de inversiones aprobado mediante las Resoluciones Nos. 437 del 3 de octubre de 2008 y 547 del 9 de diciembre de 2008 y ha analizado las circunstancias que le permitan obtener la recuperación de la inversión durante el tiempo que le resta de la concesión, renunciando así a cualquier reclamación por indemnización o reconocimiento monetario por este concepto y/o el de contraprestación. CLAÚSULA SEGUNDA.- Continúan vigentes en su integridad las cláusulas y parágrafos del Otrosí No. 01 del 5 de junio de 2009 y del contrato GG-P-DIQUE-060-2004, que no hayan sido





OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. GG-P-DIQUE-060-2004 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

aclarados por este otrosí. CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para su legalización: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este acuerdo, se deberá publicar en el Diario Oficial por parte de EL CONCESIONARIO, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en la ciudad DE Bogotá a los 06 ABR. 2010

POR EL INCO.

JULIO CESAR ARANGO GARCÉS Subgerente de Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO.

JUAN CARLOS LEMAITRE VÉLEZ SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

Proyectó: camarangobotero/asesor externo Revisó: Consuelo Mejia Gallo /Coordinadora Modo Portuario

